



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de Ley.

TOPE Y AJUSTE DE LAS REMUNERACIONES DE FUNCIONARIOS/AS PÚBLICOS/AS Y EQUIPARACIÓN ENTRE PODERES DEL ESTADO

Artículo 1°. *Tope de remuneraciones para funcionarios públicos.* Establézcase como tope para la remuneraciones de las y los funcionarios comprendidos en los artículos 2°, 5° y 8° de la presente el monto equivalente a diez (10) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil (cfr. Ley 24.013, art. 135° inc. a) y Decreto 1095/2004.

Artículo 2°. *Ajuste remuneraciones del Sector Público Nacional.* Establézcase el coeficiente de aumento del Salario Mínimo Vital y Móvil (cfr. Ley 24.013, art. 135° inc. a)) como tope para el aumento de las remuneraciones del presidente/a y vicepresidente/a, secretarios/as, subsecretarios/as, directores/as nacionales, directores/as, coordinadores/as, y cargos equivalentes del Sector Público Nacional según lo dispuesto por la Ley 24.156 en su art. 8°.

Artículo 3°. *Exclusiones del Sector Público Nacional.* Se hace expresa exclusión de lo dispuesto en el art. 1° al personal del Sector Público Nacional, cualquiera sea su condición de contratación.

Artículo 4°. *Equidad de remuneraciones del Sector Público Nacional.* Las remuneraciones de las y los funcionarios y funcionarias enumerados en el art. 1° no pueden ser superiores a la correspondiente al Presidente/a de la Nación. En el caso de que al momento de entrar en vigencia la presente Ley superen este tope o el dispuesto por el art. 1°, no deben aumentar hasta quedar por debajo de los mismos.

Artículo 5°. *Ajuste remuneraciones del Poder Legislativo de la Nación.* Establézcase el coeficiente de aumento del Salario Mínimo Vital y Móvil (cfr. Ley 24.013, art. 135° inc. a)) como tope para el aumento de las remuneraciones de diputados/as, senadores/as, defensor/a del Pueblo de la Nación, presidente de la Auditoría General de la Nación, auditores Generales, procurador/a Penitenciario de la Nación y autoridades superiores de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, Defensoría del Pueblo de la Nación, Auditoría General de la Nación y Procuración Penitenciaria de la Nación.

Artículo 6°. *Exclusiones del Poder Legislativo de la Nación.* Se hace expresa exclusión de lo dispuesto en el art. 4° al personal del Poder Legislativo de la Nación, cualquiera sea su condición de contratación.

Artículo 7°. *Equidad de remuneraciones del Poder Legislativo de la Nación.* Las remuneraciones de las y los funcionarios y funcionarias enumerados en el art. 5° no pueden ser superiores a la correspondiente al presidente/a de la Nación. En el caso de que al momento de entrar en vigencia esta Ley superen este tope o el dispuesto por el art. 1°, no deben aumentar hasta quedar por debajo de los mismos.

Artículo 8°. *Ajuste remuneraciones del Poder Judicial de la Nación.* Establézcase el coeficiente de aumento del Salario Mínimo Vital y Móvil (cfr. Ley 24.013, art. 135° inc. a)) como tope para el aumento de las remuneraciones de las ministras y ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Juzgados Federales, Juzgados Nacionales, Procurador/a General de la Nación, Defensor/a General de la Nación, consejeros/as de la Magistratura de la Nación, integrantes del Jurado de Enjuiciamiento del Poder Judicial de la Nación y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Nación, Consejo de la Magistratura de la Nación y Jurado de Enjuiciamiento del Poder Judicial de la Nación.

Artículo 9°. *Exclusiones del Poder Judicial de la Nación.* Se hace expresa exclusión de lo dispuesto en el art. 4° al personal del Poder Judicial de la Nación, cualquiera sea su condición de contratación.

Artículo 10°. *Equidad de remuneraciones del Poder Judicial de la Nación.* Las remuneraciones de las y los funcionarios y funcionarias enumerados en el art. 8° no pueden ser superiores a la correspondiente al presidente/a de la Nación.

Artículo 11°. *Adhesión.* Se invita a las jurisdicciones provinciales y municipales a sancionar normativa similar a la presente. El PEN tendrá la facultad de acoplar a los criterios vertidos en la presente los aportes del Tesoro Nacional destinados al pago de salarios de funcionarios políticos, legislativos o judiciales.

Artículo 12°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. Nacional

Natalia Zaracho



FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

La desigualdad que existe entre el poder adquisitivo de los principales funcionarios de los tres poderes del Estado y el resto de los argentinos es enorme e injusta.

Un ministro cobra el equivalente a diecisiete veces un Salario Mínimo Vital y Móvil, un juez hasta veinticinco y un senador veintidós.

22,6 millones de personas se encuentran por debajo de la línea de pobreza en Argentina. Según la Universidad Torcuato Di Tella, en los primeros tres meses del 2024 la pobreza supera el 51% y hay 3,2 millones de nuevos pobres.

El Salario Mínimo Vital y Móvil es de \$202.800 y no alcanza a cubrir un tercio del costo de la canasta básica familiar, valuada en \$773.385,10. Igualmente atrasadas se encuentran las jubilaciones hoy en un valor de \$204.445 (incluyendo el bono de \$70.000).

En este contexto resulta inadmisibles el aumento de sueldos que vimos ocurrir en estos meses a miembros de los tres poderes del Estado. Más allá del monto en sí, resulta imprescindible reflexionar acerca de lo que significa en un contexto en donde millones de familias viven la desesperación de no saber si van a poder comer una comida al día.

La política es una herramienta al servicio del pueblo. Es una responsabilidad y no un privilegio. Nos encontramos frente a un contexto de profunda incertidumbre económica y laboral, de deterioro del poder adquisitivo de todos los trabajadores y trabajadoras de nuestro país. Lamentablemente a esto se le suma la falta de empatía de una parte de nuestra dirigencia política que debería ser ejemplo de vocación de servicio y austeridad. Nadie que cumple hoy una función pública puede

permanecer ajeno o ajena a los avatares que vive nuestro pueblo, sobre todo los más humildes que cargan además con años de exclusión.

La carta de la Conferencia Episcopal Argentina publicada el 19 de abril del 2024 resulta ilustrativa en esta materia:

“Desde hace décadas vivimos tiempos difíciles en nuestra querida Argentina. Hay muchas situaciones que atentan contra la dignidad infinita de la persona humana, como, por ejemplo: avanza la pandemia silenciosa del narcotráfico, que utiliza a los pobres como material de descarte, que promueve el sicariato, que seduce con dinero manchado de sangre a miembros del ámbito político, de la justicia y del mundo empresarial; a muchos abuelos y abuelas se les presenta el drama de elegir entre comer o comprar los medicamentos porque la jubilación no alcanza; cierran comedores comunitarios por falta de asistencia y muchos vecinos se quedan sin la posibilidad de esa comida en el día; se ataca la vida inocente que no ha nacido, y, a la vez, la igualmente sagrada vida de millones de niños y niñas ya nacidos que se debaten entre la miseria y la marginación; asistimos a la discontinuidad de políticas públicas de integración de barrios populares, logradas con el consenso de gobiernos de distintos signos políticos y representantes legislativos; también familias despojadas de su tierra natal en beneficio de intereses económicos; hermanos que pierden su trabajo, que sienten que su vida está de sobra, y que no pueden poner el hombro en la construcción de la Patria. Son tiempos complejos, por momentos contradictorios, en los que conviven una esperanza y paciencia honda de nuestro pueblo, que habla de su grandeza de corazón, con una incertidumbre y una creciente vulnerabilidad de las personas.”

Quienes cumplimos una función pública tenemos una responsabilidad moral y política frente a esta crisis. Debemos ser empáticos, ser ejemplo, demostrar que entendemos el momento y el lugar que ocupamos y tratar de corregir aunque sea un poco las injusticias y desigualdades tan profundas que nos azotan como país.

Por razones éticas, morales, por amor a nuestra patria y a nuestro pueblo, por sentido de la responsabilidad histórica y de la empatía les pido que acompañen este proyecto de **“TOPE Y AJUSTE DE LAS REMUNERACIONES DE FUNCIONARIOS/AS PÚBLICOS/AS Y EQUIPARACIÓN ENTRE PODERES DEL ESTADO”** y que trabajemos juntos y juntas para mitigar la desigualdad entre los

salarios de los tres poderes más importantes del Estado nacional y el resto de nuestro pueblo.

Dip. Nacional

Natalia Zaracho